



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 16

SERIE: 2022-2023

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DEL POBLADO AGUIRRE LOS DÍAS DEL 24 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL ÁREA DE LA PLAZA KENNEDY, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO COMITÉ DE FIESTAS DE AGUIRRE, INC; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Populares del Poblado Aguirre se han celebrado por más de treinta (30) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas el Municipio de Salinas recibe la visita de muchas personas residentes en los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Fiestas Populares del Poblado Aguirre promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Dedicar cuatro (4) días para la celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Estos días comprenderán del 24 al 27 de noviembre de 2022. Como medio de diversión habrá kioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Estas fiestas se llevará a cabo principalmente en el área de la Plaza Kennedy de la Comunidad Aguirre.

SECCIÓN 3RA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 4TA: Autorizar a la Alcaldesa a otorgar un donativo para la celebración de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.

SECCIÓN 5TA: Autorizar la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 6TA: Autorizar la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- | | |
|---|---|
| 1 | Kioscos de bebidas alcohólicas y comida |
| 1 | Kioscos de piña colada |

- 1 Guagua de Pizza
- 1 Cabina de algodón
- 1 Cabina de Pop Corn
- 2 Cabinas de juguetes

- 1 Cabinas de pinchos
- 5 Mesas de misceláneos

- 1 Carrito de papas asadas

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud (si aplica), entre otros. La expedición de la patente municipal estará sujeta a las siguientes tarifas:

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$25.00
Kioscos de piña colada	\$15.00
Kioscos de Comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Cabina de algodón	\$15.00
Cabina de Pop Corn	\$15.00
Cabinas de juguetes	\$15.00
Cabinas de pinchos	\$15.00
Mesa de misceláneos	\$15.00
Carrito de papas asadas	\$15.00
Picas dentro y fuera del área de las fiestas	\$75.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza Kennedy no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la terminación de las Fiestas Populares del Poblado Aguirre.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Patronales de Aguirre, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 7MA:

Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de dos (2) picas. Una (1) será instalada en la vía del chicharrón, una (1) en la Placita Kennedy de Aguirre.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 8VA: Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 24 de noviembre de 2022: de 8:00 am. a 12:00 am.

Viernes, 25 de noviembre de 2022: de 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 26 de noviembre de 2022: de 8:00 pm. a 2:00 am.

Domingo, 27 de noviembre de 2022: de 8:00 am. a 12:00 am.

SECCIÓN 9NA: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito de las Fiestas reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la plaza, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

SECCIÓN 10MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 11MA: Los fondos para este donativo provendrán de la partida 01-23-14-04-94.81 Actividades y Festividades, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 12MA: La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para

lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

SECCIÓN 13RA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

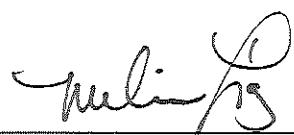
SECCIÓN 14TA: Durante los días de las Fiestas será de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 15TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2022 celebrada el **3 de noviembre de 2022**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.**

Ausentes:

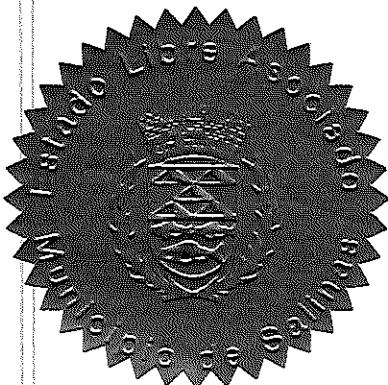
1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
3. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

Vacantes: 1

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de noviembre de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Por la presente certifico que la Administración Municipal de Salinas cuenta con fondos disponibles para otorgar el donativo a la organización, **Comité Fiestas de Aguirre Inc** por la cantidad de \$3,000.00. Los fondos se dispondrán de la partida:

- **01-23-14-04-94.81-Actividades y Festividades**

Para que así conste firmo y expido la presente certificación, hoy 20 de octubre de 2022.



María Martínez De Jesús
Directora



DIRECCIÓN: PO BOX 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751
TEL: (787) 824-3050 EXT. 2201 EMAIL: MMARTINEZ.SPR@OUTLOOK.COM
MUNICIPIOSALINAS.COM 